



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



**ACUERDO N°0392
27 DE NOVIEMBRE 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TAME -ARAUCA”

El Ejecutivo Municipal, presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Tame, el proyecto de acuerdo, con el fin de que se adopte el plan de acción para la transformación regional – PART subregión Arauca del programa de desarrollo con enfoque territorial (PDET) en el municipio de Tame –Arauca:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TAME – ARAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y por el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, en este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley. Que el artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibídem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el artículo 311 de la Constitución Política reza: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.”, “5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

Que, en el Departamento de Arauca, el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Arauquita, Fortul, Saravena y Tame de la Subregión PDET de Arauca.

Que el artículo 4º ibídem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Que el artículo 5º del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

Que a su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



critérios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación. Que, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 03 de agosto de 2018, con la participación de la Gobernador del Departamento de Arauca y del alcalde del Municipio de Tame (E), se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET ARAUCA, que comprende los siguientes municipios del Departamento de Arauca.: Arauquita, Fortul, Saravena y Tame.

Que así mismo, el día 24 de Julio de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Tame – Arauca.

Que en las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: “3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”.

Que, a su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.

Que el capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.

Que, de acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



Que dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; "Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET", con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.

Que el objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.

Que como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

Que el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

Que en el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET Arauca, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

Que para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general,



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

Que el documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.

Que de acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

Que, conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Tame-Arauca de la Subregión PDET de Arauca.

Que el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET ARAUCA y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Tame, requieren ser adoptados por el Municipio de Tame -Arauca a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

Que, en ese sentido,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR de la subregión Arauca de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Tame-Arauca, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Arauca, suscrito el 03 de agosto de 2018, comprende los municipios de Arauquita, Fortul, Tame y Saravena.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Tame-Arauca, suscrito el 24 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9° del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la gestión de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR de Arauca de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio Tame-Arauca, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

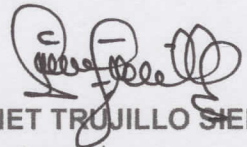
ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Tame-Arauca, la Veeduría Ciudadana de los PDET, y la Asociación Municipal de Juntas Comunales ASOJUNTAS, será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET, cada vigencia para conocer sus avances.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, “**JORGE ELIÉCER GAITÁN**” a los 27 días del mes de noviembre de 2019, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.


JAHN CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR
Presidente


LID YANET TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Srta. Gral.

Revisó y autorizó: Jahn Carlos Martínez, Pte. CMT



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



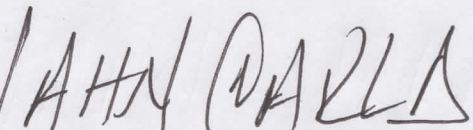
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE TAME**

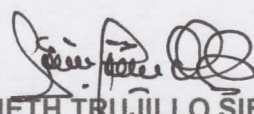
CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0392 de sesiones ordinarias de noviembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TAME -ARAUCA", sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Primera el día 15 de noviembre de 2019, según consta en el acta No. 004 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 27 de noviembre de 2019, según consta en el acta No. 068 de sesiones ordinarias.


JAHN CARLOS MARTÍNEZ VILLAMIZAR
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó Y Autorizó: Danny Millán, Presidente CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUINA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co Kra. 14
15-33. Telefax (097) 8886393



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0392/ 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA". El Alcalde Municipal de Tame, en uso de sus atribuciones consagradas en su artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 02 de diciembre de 2019, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0389/2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"**. Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del Municipio, hoy 02 de diciembre de 2019, para conocimiento de la comunidad.

JAMES ALBERTO URIBE TUMAY
Secretario Ejecutivo de Despacho

Proyectó-Revisó: Dr. Moisés Méndez García -Jefe Oficina Jurídica.
Digitó: James Alberto Uribe Tumay – Secretario de Despacho.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURÍDICA



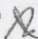
Tame, 02 de Diciembre de 2019

CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal, No. 0392 de 2019., para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL No. 0392 - 2019., "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PART SUBREGION ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA".

Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art 76 de la Ley 136 de 94, se indica que el anterior Acuerdos Municipales se encuentran dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente, 

MOISÉS MÉNDEZ GARCÍA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal.



Alcaldía de Tame – Arauca 2016 - 2019

CALLE 15 # 14 - 20 Telefax: 8886129

E-mail [correo Institucional](mailto:correo_institucional@tame-arauca.gov.co) web www.tame-arauca.gov.co



ARAUCA ONLINE
NIT: 17596429-5

**EL SUSCRITO DIRECTOR
DE LA EMISORA ARAUCA ONLINE**

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCION DEL ACUERDO No. 0392 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART SUBREGIÓN ARAUCA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA"** esta siendo publicada por esta casa radial, durante los días 02 al 06 de diciembre de 2019, en el horario de 9:30 a 10:00 a.m.

Dado en Tame - Arauca, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2019, a solicitud del interesado.

PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ
17.596.429 de Arauca
R/L Arauca online

www.arauca.online y [103.5 fm](http://103.5fm) Alcaldía de Tame
"Emisora virtual, comercial y turística del departamento de Arauca"
Dirección: carrera 18 No. 18 A -13 local 203 Tame – Arauca
Contacto: 314-4446334 310-245 9966
Email: radio@arauca.online - [periódico@arauca.online](mailto:periodico@arauca.online)